



BILBAO
UDALA
AYUNTAMIENTO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO – AREA DE SALUD Y CONSUMO Y LA ASOCIACION “HAURRENTZAT”, para el apoyo al desarrollo de programas de promoción de la salud en el dispositivo *Servicio de salud mental infanto juvenil “Julián de Ajuriaguerra”*

REUNIDOS

De una parte, Doña Yolanda Díez Saiz, Concejala Delegada del Área de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, por delegación de la Junta de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2019.

Y de otra, D^a M^a Fé Fernández Medina, Presidenta de la Asociación Haurrentzat, con CIF. G48175673.

Ambas partes, en la representación que ejercen, se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración del presente acto y, a tal fin,

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de Bilbao – Área de Salud y Consumo, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi (Art. 17.1.10), ejerce la competencia propia en el ámbito material “promoción, gestión, defensa y protección de la salud pública” y, más específicamente, la función prevista en el Art. 14 de la Ley 8/1997, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, que dispone que las Corporaciones Locales orientarán el ejercicio de sus actuaciones al desarrollo de actividades de promoción de la salud.

Segundo.- El Ayuntamiento de Bilbao – Área de Salud y Consumo desarrolla una planificación estructurada de programas en orden a inculcar hábitos saludables y de promoción de la salud a la ciudadanía de Bilbao. A su vez, también fomenta la participación del tejido asociativo de Bilbao mediante apoyo económico a aquellas actividades que coadyuvan el mencionado interés municipal.

Tercero.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de Bilbao, aprobado por la Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao, definido como instrumento necesario para articular y definir los principios y estrategias rectoras de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Bilbao, recoge como régimen de concesión directa, sin necesidad de realizar una convocatoria pública, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

Así, el Presupuesto de Gasto del Área de Salud y Consumo 2019, Capítulo IV, describe subvención nominativa a favor de la Asociación Haurrentzat, por importe de 18.900 euros, para el desarrollo del programas de promoción de la salud en el colectivo infanto-juvenil que la citada Asociación promueve en el dispositivo denominado Servicio de Salud mental infanto-juvenil “Julián de Ajuriaguerra”.

P.E.P.: 2019/62000/4/0314/00/2019

APG: 2019/62000/31110/4819900

Cuarto.- La “**Asociación Haurrentzat**” entidad con personalidad y capacidad jurídica propia, de acuerdo con sus Estatutos tiene como fines:

- Atender a los problemas de la infancia y de la juventud, considerados dentro del contexto de la comunidad en la que viven y sus manifestaciones de carácter escolar, social y sanitario.
- Promover la mejora de la calidad de vida de la comunidad, de los servicios educativos, sanitarios y sociales para la prevención y dar respuesta a los problemas que afectan a la infancia y a la juventud.
- Valorar la situación de la infancia, adolescencia y juventud de su entorno de influencia y promover acciones positivas para su completo desarrollo social y personal.
- Crear servicios de carácter educativo, sanitario o social, cuando no existan en la comunidad y se crea necesario.
- Buscar formas de participación social en todos los servicios relacionados con la infancia y juventud existentes en el ámbito de actuación.
- Colaborar y participar con los servicios educativos, sanitarios y sociales públicos, buscando el apoyo y respaldo de los Organismos correspondientes de la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca.

La “**Asociación “Haurrentzat”**”, ubicada en el barrio bilbaíno de Rekalde (Distrito 7), lleva más de 20 años trabajando en la consecución de sus fines y en el desarrollo de las estrategias descritas en el apartado segundo a través del dispositivo Servicio de Salud mental infanto-juvenil “Julián de Ajuriaguerra”.

Desde el año 1988 el Ayuntamiento de Bilbao, a través del Área de Salud y Consumo ha colaborado en la financiación económica de la actividad desarrollada en el precitado recurso mediante la suscripción de Convenio de Colaboración otorgando ayuda económica al efecto, colaboración que debe de seguir en vigor por entender

que la iniciativa social descrita, por su origen, trayectoria y valor de cohesión posee un grado de implantación en el ámbito territorial y material en el que actúa.

Quinto.- El día 14 de febrero de 2019 la citada Asociación presenta Programa de promoción de la salud en el colectivo infanto-juvenil que la misma promueve en el dispositivo denominado Servicio de Salud mental infanto-juvenil “Julián de Ajuriaguerra” a desarrollar en el año 2019 junto con el Presupuesto de Ejecución por conceptos. Los citados documentos, Programa y Presupuesto, se acompañan como Anexos al presente Convenio, Anexo I “Programa de promoción de la salud en el colectivo infanto-juvenil en el dispositivo denominado Servicio de Salud mental infanto-juvenil “Julián de Ajuriaguerra””, Anexo II “Presupuesto de Ejecución” (acompañado de documento explicativo) formando ambos parte del mismo, por lo que deberán ser suscritos por las partes.

Sexto.- Siendo los convenios el instrumento habitual canalizador de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos locales, el Ayuntamiento de Bilbao (Área de Salud y Consumo) y Asociación Haurrentzat, en virtud de cuanto antecede, acuerdan definir los compromisos y condiciones dimanantes de la subvención directa prevista, suscribiendo el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto disponer la colaboración entre el **Ayuntamiento de Bilbao (Área de Salud y Consumo)** y la **Asociación “Haurrentzat”** en orden a fomentar y apoyar el desarrollo de programas de promoción de la salud en el colectivo infanto-juvenil que la citada Asociación promueve en el dispositivo denominado Servicio de Salud mental infanto-juvenil “Julián de Ajuriaguerra”.

Segunda.- La **Asociación Haurrentzat**, entidad de experiencia contrastada en la realización de programas y actividades descritas en el apartado anterior, se compromete a la ejecución de programa básico denominado Servicio de salud mental infanto-juvenil “Julián de Ajuriaguerra”, recurso dirigido a atender desde el punto de vista terapéutico los problemas psico-socio-sanitarios de la infancia y la juventud asistido de una programación complementaria, cuyo apoyo es objeto del presente Convenio.

En concreto, queda incluido en este Convenio el desarrollo de la siguiente programación:

1.- Programa de Atención a la familia

Mediante esta acción se busca mejorar las interacciones que suceden dentro del marco familiar, posibilitando la mejora del ambiente en el que el menor debe desarrollarse y favoreciendo con ello la posibilidad de una evolución positiva de la salud mental del menor.

Esta acción se lleva a cabo mediante sesiones con la familia. En estas sesiones se asesora y orienta al grupo familiar en torno al establecimiento de líneas de comunicación que mejoran el entorno familiar y consolidan a los padres, madres y tutores como un elemento importantísimo en la acción con el menor.

Dentro de estas sesiones se realiza el siguiente cometido:

- ✓ Explicación de la situación a la familia.
- ✓ Establecimiento y determinación de pautas a seguir con el menor.
- ✓ Control en el despliegue de estas pautas.
- ✓ Asesoramiento en torno a las conductas a seguir por parte de la familia para mejorar el desarrollo del menor.
- ✓ Monitorización del desarrollo y evolución del menor en el entorno familiar.

La periodicidad de las sesiones viene definida por la situación del entorno familiar del menor, adaptándose a las necesidades detectadas.

2.- Programa de Atención al menor inmigrante

Tiene como objeto la atención a menores procedentes de otros países y que se encuentran con el problema de la eficaz integración en el entorno social, escolar, familiar y cultural. Para ello, se realiza una labor de refuerzo, con la familia cuando es posible, en colaboración con las entidades sociales que se ocupan del bienestar social de las mismas, abarcando los siguientes ámbitos:

- ✓ El menor, su atención específica referente a la patología que demuestra.
- ✓ El familiar, en la medida que recibe consejo, asesoramiento y monitorización del proceso del menor.
- ✓ El socioeducativo, manteniendo contactos para el desarrollo de iniciativas que mejoren la evolución del menor, desde los entornos inmediatos en el que el menor se ha de desenvolver, con el fin de apoyar su integración personal y social.

3.-Programa de Atención temprana

Como consecuencia de la observación de una mayor demanda de atención a niños y niñas muy pequeños que requieren un trabajo de mejora y potenciación de las capacidades para lograr un desempeño de estas capacidades acorde al momento evolutivo.

En esta labor se incluirá el trabajo de un psicólogo especializado en atención temprana, acompañado de los profesionales en lenguaje, motricidad, trabajo con los padres y madres.

4.- Programa de coordinación con las Áreas Municipales y con las entidades y asociaciones del ámbito socio-sanitario

Desde la perspectiva de la salud mental como el resultado de un entorno sociocultural, familiar y educativo adecuado, la Asociación Haurrentzat, a través de este programa, coordina sus actividades tanto con las Áreas municipales como con el entramado socio-sanitario del distrito.

En esta línea de actuación, se aporta la información necesaria a las Unidades de Base de los Servicios Sociales Municipales para ajustar el trabajo e incrementar el efecto de las iniciativas contextualizado en el trabajo social con las familias y entornos de los que proceden los pacientes.

La metodología se fundamenta en reuniones de coordinación con los servicios sociales de base, con una periodicidad marcada por las necesidades sociales del distrito, en la medida de las posibilidades que marca la obligación de confidencialidad y las situaciones vividas por el paciente.

Con el Área de Salud y Consumo, se establecen mecanismos de coordinación y apoyo.

Tercera.- La Asociación “Haurrentzat” se compromete a disponer de los recursos personales, materiales pertinentes para garantizar el desarrollo de la programación conveniada descrita en el apartado segundo. Así mismo se compromete a:

- Realizar y remitir informes puntuales, dentro del ámbito del Convenio, a petición del Área de Salud y Consumo.
- Comunicar con antelación suficiente cualquier eventualidad que pudiera repercutir en la realización de la programación conveniada, acompañado de las alternativas de actuación en el supuesto de que dicha repercusión determine la imposibilidad de desarrollar alguna de las actividades conveniadas.
- Cumplir, especialmente en lo referente al personal adscrito a la realización de actividades que se relacionan en el presente convenio, con la normativa fiscal, laboral, Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo.

El Ayuntamiento de Bilbao se reserva la facultad de realizar cuantas investigaciones y/o comprobaciones estime oportunas en orden a verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Asociación Haurrentzat, así como la veracidad de los datos contenidos en las justificaciones e informes solicitados.

El personal responsable de la Asociación vendrá obligado a colaborar con la Administración en la función de fiscalización.

Las actividades incluidas en la programación convenida serán gratuitas y el colectivo destinatario será la población de Bilbao en general.

Al mismo tiempo se contemplará la perspectiva de género, integrándola en la medida de lo posible en las actividades a desarrollar. Con carácter obligatorio, la entidad deberá publicar la participación municipal en el desarrollo de este proyecto incluyendo el logotipo del Ayuntamiento (Área de Salud y Consumo) en los materiales que genere (hojas informativas, folletos, carteles...) e informando a los responsables de los centros asesorados de la citada colaboración.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Bilbao (Area de Salud y Consumo) colabora en el desarrollo de la programación conveniada mediante la concesión de una subvención por importe de 18.900 euros, habiéndose efectuado las oportunas operaciones económicas-contables con cargo al presupuesto de gasto del Area de Salud y Consumo para el ejercicio 2019.

Quinta.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismo internacional.

Sexta.- El desembolso de la subvención concedida 18.900 € se efectuará, en un solo pago, a la firma del Convenio no resultando necesario la exigencia de garantía. La justificación de la subvención recibida será efectuada por la Asociación Haurrentzat en los tres meses siguientes a la finalización del Convenio (antes del 31 de marzo de 2020)

Séptima.- Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.

- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Octava.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor⁽¹⁾,

la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

(1)Según lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de cuantía inferior a 40.000 euros (IVA no incluido), cuando se trate de contratos de obras; o a 15.000 euros (IVA no incluido), cuando se trate de contratos de suministros o de servicios

Novena.- La justificación de la presente subvención se realizará en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del Convenio, antes del 31 de marzo de 2020, según lo dispuesto por el Art 72 del RGS, presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluirá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- c) La documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose a estos efectos:
 - Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.
 - Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:
 - La identificación de la persona beneficiaria.
 - La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.
 - Asimismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican. Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200€, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

- Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.

Los costes indirectos, para los que, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 por ciento de los costes directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

Décima.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de suscripción del mismo retrotrayendo su efecto a 1 de enero de 2019 y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Undécima.- El presente Convenio se cumplirá a tenor de lo dispuesto en sus estipulaciones, siendo resueltas las dudas y lagunas que pudieran presentarse conforme a lo prescrito por la Ley de Subvenciones 38/2003, General de Subvenciones, y demás disposiciones normativas aplicables por razón de la materia.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes intervinientes en el lugar y fecha al comienzo recogidos.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
AREA DE SALUD Y CONSUMO**

ASOCIACIÓN HAURRENTZAT

Dña. Yolanda Díez Saiz

Dña. M^a Fé Fernández Medina